MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA AMAZONAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 **DEL** 06 AGO 2020

"Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de mínima cuantía No. 13-8-10030-17

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA AMAZONAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 1050 de 2007, Resolución No. 0191 del 30 de enero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Dirección General de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Policía Nacional – Departamento de Policía Amazonas, suscribió la aceptación de oferta No. 0069 / AREAD-GRUCO, del 21 de diciembre de 2017, con consecutivo contractual No. 13-8-10030-17, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, por un valor inicial DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($19.544.304,62) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Que el citado contrato contó con el respectivo respaldo presupuestal, a través del certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal del compromiso, así:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR	No. RPC** Y FECHA	VALOR
Principal Vig. 2017	7217 del 12/12/2017	6.665.021,85	18817 del 21/12/2017	6.665.021,85
Principal Vig. 2018	1018 del 08/01/2018	12.879.282,77	1018 del 08/01/2018	12.879.282,77
Adición No. 001	3618 del 27/03/2018	891.333,80	4518 del 20/04/2018	891.333,80

Que el contrato, según aceptación de oferta No. 0069 / AREAD-GRUCO 17.2, tuvo como plazo de ejecución hasta el 26 de junio de 2018.

Que según lo establecido en la cláusula de la aceptación de la oferta No. 0069 / AREAD-GRUCO, se sustituyó la garantía única No. 15-44-101190925 con la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., expedida el 26 de diciembre de 2017, amparando los siguientes riesgos

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2.043.563,90	21/12/2017	21/12/2018
CALIDAD DE ELEMENTOS	10.217.819,50	21/12/2017	21/04/2019
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	1.021.781,95	21/12/2017	21/10/2021

Con fecha 23 de abril de 2018, por encontrarse expedida en debida forma, fue aprobada la garantía única No. 15-44-101190925. Anexo 1, por lo que se dio inicio a la ejecución de la adición No. 001 del contrato principal de suministro PN DEAMA 13-8-10030-17.

Mediante comunicación oficial No. S-2018-007244/ AREAD – GRUCO del 25 de abril de 2018, suscrito por el comando del Departamento de Policía, se efectuó la notificación al Jefe del Grupo Logístico o quien haga sus veces como supervisor del contrato en referencia y su adición.

Mediante documentos relacionados a continuación el supervisor del contrato, certifica que EL CONTRATISTA, entregó dentro los plazos establecidos en el contrato principal los bienes objeto del mismo, así:

CONTANCIA RECIBOS A SATISFACCIÓN		FACTURAS	
NÚMERO Y FECHA	**VALOR**	**NÚMERO Y FECHA**	**VALOR**
001 – 26/12/2017	6.665.021,85	F 1809 – 26/12/2017	6.665.021,85
002 – 22/02/2018	12.879.282,77	F 1850 – 22/02/2018	12.879.282,77
003 – 21/06/2018	891.333,80	F 1894 – 08/05/2018	891.333,80
VALOR TOTAL	**20.435.638,42**	**VALOR TOTAL**	**20.435.638,42**

Mediante documentos relacionados a continuación se verifica que el Departamento de Policía Amazonas, cumplió con la cláusula FORMA DE PAGO, así:

BALANCE DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO 13-8-10030-17	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$20.435.638,42	$20.435.638,42	$0

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO				
FECHA REGISTRO	NÚMERO	VALOR	RETENCIONES DE LEY	VALOR NETO
3/01/2018	345518	6.665.021,85	495.675,00	6.169.346,85
26/02/2018	49983718	12.879.282,77	957.829,00	11.921.453,77
7/09/2018	279334018	891.333,80	66.288,00	825.045,80
VALOR TOTAL		**20.435.638,42**	**1.519.792,00**	**18.915,846,42**

Que la POLICIA NACIONAL, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a PAZ y SALVO por todo concepto el mismo.

El representante de la POLICIA NACIONAL, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, objeto de la presente liquidación. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del mes de mayo, mediante el cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

Durante la vigencia 2019, el supervisor del contrato intenta comunicarse con los abonados telefónicos 4082070, 7026460 y celular 3182659073, sin embargo, no obtiene respuesta por parte del contratista, por consiguiente, por medio del estafeta de la Unidad, que se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., se dispone a la ubicación del contratista en la dirección reportada en la aceptación de oferta.

Al llegar a la dirección, calle 3 No. 25 A – 04, manifiestan que el contratista no se encuentra ubicado en esta dirección y que se desconoce el lugar de ubicación donde se trasladó el contratista.

Que el contratista no responde los requerimientos realizados por el Departamento de Policía Amazonas en la plataforma del SECOP II y a los realizados al correo electrónico gerencia@suministroscoltech.com.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los

dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que acorde a lo estipulado en la ley y previo agotamiento de las notificaciones al contratista, quien no se ha presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado y como quiera que ha fenecido el plazo previsto para su liquidación bilateral, es procedente realizar su liquidación unilateral.

De conformidad con lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Liquidar unilateralmente el contrato 13-8-10030-17, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Publicar en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, el aviso de notificación del presente acto administrativo en cumplimiento al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de contencioso administrativo, ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la publicación del acto administrativo en el SECOP II.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Leticia, a los 06 AGO 2020

Coronel **JORGE RODRIGUEZ CASTELLANOS**
Comandante Departamento de Policía Amazonas

Elaborado por: IJ. Jhonny Bastos
Revisado por: PT. Jorge Antonio Arias Díaz
Revisado por: CT. Uriel Leonardo Carmona Leon
Revisado por: CT. Rafael Andrés Galiano Morón
Revisado por: TC. Francisco Javier Narváez Morales.
Fecha de elaboración: 31/07/2020.
Ubicación: //Grupo Logistico 2020/Actas de liquidación.